



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4567

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Coordinación General
Servicio de Ciudad Inteligente

Expediente número 27410/2021. — El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, por ser el órgano competente tal y como prevé el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.1 o) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la convocatoria pública de subvenciones del Programa «Volveremos», de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano, en régimen de concurrencia competitiva, que son las recogidas en el expediente, una vez aprobada la justificación de la convocatoria efectuada en 2020.

Segundo. — El importe máximo a conceder asciende a la cantidad de 3.000.000 de euros, que podrá ser atendido con aplicación a la partida 2021 CIN 4921 48901 denominada «Programa Retos 2021» por un importe de 3.000.000 de euros. Se adjunta documento contable RC núm. 211218.

Tercero. — Proceder a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y en la web municipal, sin perjuicio de su traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad correspondiente.

I. C. de Zaragoza a 12 de mayo de 2021. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 25 de octubre de 2019: La técnica jurídica del Área de Economía, Innovación y Empleo, M.^a José Benito Tomás.

ANEXO

Bases de la convocatoria de subvenciones del año 2021 del programa «Volveremos» de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2021, en virtud del programa «Volveremos» que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer el comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

—Dinamizar la actividad comercial en el entorno urbano de Zaragoza tras la situación creada por el estado de alarma, actuando como complemento y refuerzo de otras medidas.

—Detener el descenso del número de establecimientos de comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio de la CAE, descenso que afecta a las PYME y a los entornos urbanos.

—Mejorar el fondo de maniobra de los comercios y establecimientos como condición necesaria para permitirles abordar proyectos o acciones de mejora de la competitividad.

La dinámica de consolidación empresarial que puede generar este tipo de ayudas no se considera incompatible con el libre juego de las fuerzas competitivas, en tanto en cuanto se realiza con la mínima restricción competitiva y con medidas para evitar la concentración del beneficio indirecto en unas pocas empresas de distribución comercial.



El elemento que va a permitir la carga, la utilización, el canje y el control de bonos será la tarjeta Lazo.

Todo ello en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el 2020-2023, aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 21 de febrero de 2020.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determina el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece que el municipio de Zaragoza podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el empleo.

El Gobierno de Zaragoza es el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, tal y como prevé el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.1 o) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 31 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2021.

Segunda. — Presupuesto.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 3.000.000 de euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en el presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto para el ejercicio 2021 aparece consignada la aplicación presupuestaria 2021 CIN 4921 48901 denominada «Programa Retos 2021», por un importe de 3.000.000 de euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la Convocatoria. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

Tercera. — Actividad subvencionable y ámbito de aplicación.

1. El Ayuntamiento de Zaragoza subvencionará la compra de bienes de consumo personal y familiar y otros servicios en establecimientos comerciales minoristas sector de la restauración, hostelería y ocio adheridos a la campaña, a través de la obtención de bonos generados mediante las compras en la red limitada de establecimientos adheridos a la campaña y que serán admitidos como medio de pago en dicha misma red limitada de establecimientos comerciales.

2. Los bonos generados en los comercios adheridos otorgarán a su portador/a el derecho a un descuento en euros que irá acumulándose y que podrá utilizar exclusivamente para la adquisición de bienes de consumo y otros servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. El importe de los bonos será aportado por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la presente subvención, con los límites y condiciones expuestos en estas bases.

3. El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista y servicios realizado en establecimientos abiertos al público por pequeñas y medianas empresas (PYME) incluido en las siguientes categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

—Categoría «Comercio».

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
 - Grupo 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc).
 - Grupo 654.1 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc).
 - Grupo 654.6 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor. Categoría «Restauración».
- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- Grupo 672. En cafeterías.
- Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados tanto fuera como dentro de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. 683. Hospedaje en fondas y casas de huéspedes; 684. Hospedaje en aparta-hoteles. 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros; 686. Explotación apartamentos privados; 687. Campamentos turísticos.

—Categoría «Taxi».

- Grupo 721.2 Transporte por autotaxis.

Epígrafe 755. Agencias de viaje.

—Categoría «Otros servicios».

942-Otros servicios sanitarios (clínicas dentales, fisioterapeutas, etc.).

Clínicas dentales.

Epígrafe 9429-Otros servicios sanitarios (Fisioterapeutas o actividades profesionales).

Epígrafe 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Epígrafe 944. Servicios Naturopatía, acupuntura, parasanitarios.

Clínicas veterinarias.

- Epígrafe 945. Consultas y clínicas veterinarias.
- Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).
- Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- Epígrafes 9671 y 9672. instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
 - Fisioterapeutas o actividades profesionales.



Grupo 97. Servicios personales.
Complejos deportivos y gimnasios.

Cualquier otro epígrafe de comercio mayorista, industria o actividades manufactureras o de reparación que pueda justificar, mediante cualquier medio válido en derecho, la venta al por menor directa a consumidores finales no profesionales y en establecimientos distintos de almacenes o similares, de bienes o servicios incluidos en los epígrafes anteriores y con exclusión expresa de las actividades relacionadas con la venta agregada de materias primas agrarias, combustibles, carburantes y lubricantes, vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos, aeronaves y embarcaciones, chatarra y metales de desecho féreos y no féreos.

Cuarta. — *Órgano de gestión y naturaleza de las ayudas.*

Corresponderá al Servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria que podrá colaborar con la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento en las tareas técnicas, el desarrollo y el mantenimiento de las plataformas tecnológicas y aplicaciones necesarias para la materialización de las ayudas y su posterior auditoría.

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Quinta. — *Beneficiarios/as.*

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas todos los comercios minoristas y servicios incluidos en las categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en la base tercera adheridos o que se adhieran en cualquier momento del desarrollo de la presente campaña a la plataforma de libre acceso «Volveremos» así como las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, sin más límite que los fijados para la utilización de la tarjeta Lazo, soportes físicos y digitales a través de los cuales se materializan la carga y uso de los bonos de descuento.

Sexta. — *Entidad colaboradora.*

La distribución de los fondos subvencionables se hará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante, Cámara de Comercio).

La colaboración se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el 2020-2023, aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 21 de febrero de 2020, aplicándose a la citada entidad el régimen jurídico previsto en la citada normativa y en todo lo que resulte de aplicación para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

En base a dicho convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Zaragoza ingresará su aportación en la cuenta indicada por la Cámara de Comercio.

Séptima. — *Efectos, condiciones y proceso de adhesión al programa.*

1. Las adhesiones de los establecimientos al programa «Volveremos» surtirán efecto al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPZ y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Podrán adherirse al programa «Volveremos», aceptando la generación de bonos y su uso como medio de pago, aquellos establecimientos que, radicados en el término municipal de Zaragoza, y con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y bienes de consumo y otros servicios, correspondiente a los epígrafes de la clasificación nacional de actividades económicas indicados en la base tercera de esta convocatoria.

b) Ser comerciantes autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), tomándose para ello como referencia el artículo 2.1 del anexo I



del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligados a cumplir, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los citados requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

3. Para adherirse al programa será necesario, además de cumplir los anteriores requisitos, cumplimentar el formulario de adhesión, el cual estará a disposición pública a través de la página web del proyecto «Volveremos» localizada en <https://volveremos.app>, así como a través de la web de la Cámara de Comercio.

Los peticionarios enviarán el formulario de adhesión a la Cámara de Comercio. Tras la aceptación de la adhesión por parte de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Zaragoza, la Cámara de Comercio facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa «Volveremos» y el acceso a las herramientas tecnológicas.

El Ayuntamiento de Zaragoza publicará y actualizará a través de la URL <https://volveremos.app> el listado de los establecimientos adheridos al programa «Volveremos», sin perjuicio de que la Cámara de Comercio también publique dicho listado a través de sus propios medios *on-line*.

Octava. — *Obligaciones del establecimiento adherido.*

El establecimiento adherido al programa «Volveremos», a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.

b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet y Apps).

c) Otorgar y aplicar los bonos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización posterior del Ayuntamiento de Zaragoza.

d) A registrar los tiques o recibos de las ventas y transmitirlos telemáticamente (a través de la aplicación «Volveremos») al Ayuntamiento de Zaragoza para su posterior comprobación.

e) A colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Zaragoza para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.

Novena. — *Obligaciones de la entidad colaboradora.*

1. La Cámara de Comercio, en su condición de entidad colaboradora en la gestión de la subvención, realizará las siguientes actuaciones:

a) La difusión del programa, tanto la general a través de su página web, de las redes sociales y principales medios de comunicación de ámbito local, como la individualizada a todos los comercios minoristas, con independencia de su asociación.

b) La información a los comercios interesados y la asistencia a los mismos para la formalización de la adhesión a la campaña o cualquier otra duda que pudiera surgir durante el desarrollo de la campaña

c) La captación activa de nuevos establecimientos mediante acciones promocionales *ad-hoc*.

d) Colaborar en la verificación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza del cumplimiento de los requisitos de cada compra-venta bonificada, documentada en el bono y en una factura o ticket de compra. El Ayuntamiento de Zaragoza guardará en sus bases de datos informáticas el registro de las operaciones, así como una copia digital de los tiques, a los efectos de inspección y auditoría.

e) La liquidación del canje de los bonos con los comercios adheridos. El importe bonificado será liquidado a cada comercio por la Cámara de Comercio, con periodicidad quincenal. La información de las ventas y utilización de bonos será transmitida desde

BONOS

el Ayuntamiento de Zaragoza a la Cámara de Comercio, e incluirá el detalle suficiente para verificar que la operación cumple los requisitos establecidos en estas bases.

2. En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación deberá enviar toda la documentación al Servicio de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios, especialmente el basado en el hecho de ser o no establecimiento asociado y de la asociación a la que pertenezca el comercio.

Décima. — *Distribución, venta de bonos y devoluciones.*

1. Los bonos serán cargados a los compradores a través de la tarjeta Lazo con un sistema de incentivos por operación según la fórmula siguiente:

$$S = C * T + D * T * [1 - (T-A)/(B-A)]$$

Donde:

A es el importe de compra mínima que da derecho a bonificación (Entre 2 y 50 euros).

B es el importe de compra a partir del cual se obtiene la máxima bonificación (Entre 5 y 2000 Euros).

C es el porcentaje fijo de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A (Entre 5% y 25%).

D es el porcentaje variable de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A y que, como se indica en la fórmula, disminuye de manera inversamente proporcional al importe de compra (Entre 0% y 25%).

S es el saldo a añadir como consecuencia de la bonificación obtenida.

T es el importe de compra que figura en el tique menos el saldo usado en dicha compra, siempre y cuando T>B. En caso contrario T se fija al valor de B.

El sistema de generación de bonos de descuento a que hace referencia la fórmula anterior constituye una herramienta de incentivos a la compra de gran potencia y flexibilidad para la consecución de los objetivos a que se refieren estas bases. A tal efecto, los parámetros A, B, C, y D podrán ser modificados para la mejor consecución de dichos objetivos por la entidad colaboradora en función de tres aspectos:

- La actividad económica del establecimiento o comercio.
- La localización geográfica del establecimiento o comercio.
- La fecha.

De esta manera, el sistema ofrece la posibilidad de realizar campañas y promociones con un alto grado de segmentación y precisión.

Durante períodos específicos podrán efectuarse ajustes en las tablas de incentivos por operación para adecuar esta distribución a la demanda real, a fin de posibilitar que se generen/usen el mayor número de bonos. De igual modo podrán aplicarse ajustes en las mismas tablas en función del epígrafe del IAE para mejorar el incentivo en eventos extraordinarios o ferias de carácter sectorial (semana de la moda, semana de la tapa, etc.).

En todo caso, cualquier modificación que se efectúe sobre la fórmula reguladora de la generación de bonos requerirá la aprobación del órgano competente; en este caso el Gobierno de Zaragoza. La resolución sobre modificación de la distribución de bonos será publicada en la sede electrónica, dándose traslado de la misma para su difusión a la Cámara de Comercio como entidad colaboradora designada.

No obstante lo anterior, y para cumplir con los principios de transparencia e información pública, los usuarios de la aplicación «Volveremos» tendrán en todo momento acceso a los parámetros de generación de bonos a través de la correspondiente pantalla informativa de la propia aplicación.

2. Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de bonos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria. Estos límites que pueden considerarse máximos en todos los casos, podrán adaptarse «a la baja» en función de las campañas en vigor en cada momento.



a) Para la generación de bonos:

- Por usuario: 750 euros/mes.
- Por comercio: 10.000 euros/mes.
- Por operación: 200 Euros.
- Por usuario en un mismo comercio: 250 euros/mes.

—Límite global: Se establece el límite global de generación de bonos del programa «Volveremos» en 3.000.000 de euros (ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria).

b) Para el consumo de bonos:

- Cada usuario no podrá consumir más de 1.000 euros de bonos en un mismo mes.
- Cada operación no podrá comportar un consumo de bonos mayor del 50% del importe total de la venta, con un límite de consumo de bonos de 500 euros.

3. Devoluciones:

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un bono, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y el Ayuntamiento de Zaragoza adecuará el importe del bono en la tarjeta del comprador (que deberá ser la misma con la que se realizó la compra). En ningún caso se devolverá a los compradores el importe (parcial o total) del bono por cualquier otro medio que no sea su restitución en la tarjeta.

Undécima. — *Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña.*

1. La validez del «Volveremos» como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial de la ciudad de Zaragoza.

2. La campaña «Volveremos» 2021 se inicia a todos los efectos al día siguiente de la publicación de las presentes bases y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. En todo caso, el órgano competente podrá modificar estas fechas si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaban, dando la oportuna publicidad de ello en la sede electrónica.

Duodécima. — *Procedimiento de canje de los bonos recibidos por los comercios adheridos al programa.*

1. Previo informe de la Intervención municipal, los comercios y demás establecimientos recibirán las liquidaciones de los bonos con periodicidad quincenal. Para ello, cada venta en los comercios adheridos debe haber sido registrada en la app móvil o web «Volveremos» que el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de los comercios adheridos.

2. En el caso de comercios que no dispongan de ordenador o de móvil, se arbitrará un procedimiento manual alternativo a través de la Cámara de Comercio.

Decimotercera. — *Inspección e incumplimientos. Régimen sancionador.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Zaragoza, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa «Volveremos» y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

En el caso de infracciones graves y muy graves de las contempladas en los artículos 64 y 65 de la Ley de Subvenciones de Aragón se podrá imponer la siguiente sanción no pecuniaria:



—Pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones en esta convocatoria.

Decimocuarta. — Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud de adhesión al programa, se comprobará por el órgano instructor que la documentación esté en regla una vez realizado el examen previo por parte de la Cámara de Comercio. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. — Órganos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

—El órgano instructor de esta convocatoria es el Departamento Jurídico del Área junto con el Servicio de Ciudad Inteligente (ambas dependencias del Área de Economía, Innovación y Empleo), bajo la dirección del coordinador general del Área de Economía, Innovación y Empleo.

—Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con las bases reguladoras y emitirá un informe en el que figurará la relación de comerciantes admitidos. En su caso, podrá solicitarse de la Cámara de Comercio aquellos informes que puedan ser relevantes para la citada Comisión.

—El órgano competente para resolver la convocatoria será la consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo.

Decimosexta. — Justificación.

La justificación de la presente subvención se realizará mediante los tiques aportados por los comercios al Ayuntamiento de Zaragoza, por cualquiera de los medios contemplados: aplicación para móviles, aplicación web o en formato físico. Dicha información justificativa será almacenada por el Ayuntamiento de Zaragoza y procesada con carácter previo a la realización de las liquidaciones de pago de las subvenciones, con los límites por usuario y comercio establecidos en la cláusula décima y previo informe de la Intervención General Municipal.

Además, los comercios beneficiarios deberán aportar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza o la Cámara de Comercio en el ejercicio de la función de inspección.

Decimoséptima. — Resolución.

El órgano competente para la concesión, en este caso la Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, tras la emisión del informe y la propuesta por la Comisión de Valoración.

Decimoctava. — Recursos.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOPZ.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOPZ.

Decimonovena. — Reintegro.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio, y en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.



Vigésima. — *Igualdad entre mujeres y hombres.*

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en todos los documentos que integren el procedimiento y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todo caso, se exigirá todo lo previsto, en este sentido, lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Conforme a lo dispuesto en los apartados 9 y 10 del artículo 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones:

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, así como para la comprobación de los datos de identificación, residencia, nivel y origen de renta y situación de Seguridad Social que se requieran.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en la presente convocatoria.

A tal efecto, la cumplimentación del formulario de adhesión reflejará la aceptación de los extremos anteriores.